

ACUERDO DE CONCEJO N° 0110-2023-MDM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; El Proveído N° 00000748-2023/A/MDM de Despacho de Alcaldía; Dictamen N° 0023- CORIECRYD-2023/MDM de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional Educación Cultura, Recreación y Deportes; Informe N° 00000379-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; proveído N° 00000792-2023/SGPPYR/MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Informe N° 00000227-2023/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; Informe N° 00000001-2023/DECDRYS del Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud; Oficio N° 011-2023- GRA/GRE/UGEL.LJ-D-IEI-SMDLC de I.E.I Santa María de la Colina ; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. (...) 5) Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne;

Que, mediante oficio N° 011-2023- GRA/GRE/UGEL.LJ-D-IEI-SMDLC con registro de Trámite Documentario N° 36943 la directora de la I.E.I Santa María de la Colina remite la información solicitada en el Oficio N° 000016-2023-DECDRYS/. solicita apoyo de (02) módulos pre fabricados, cerco perimétrico, Malla Rachel;

Que, el Informe N° 00000001-2023 /DECDRYS del Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud, después de los antecedentes y análisis correspondientes, es de la opinión de que es viable dicho apoyo que consiste de (01) módulo pre fabricado por el monto de S/7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), el mismo que debe ser aprobado por consejo Municipal a favor de la Institución Educativa Inicial “Santa María de la Colina”;

Que, con informe N° 00000227-2023/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica pone de conocimiento que al no contar con presupuesto para la atención, realizó coordinaciones con el Departamento de Educación, Deporte, Recreación y Salud el cual ha procedido a transferir presupuesto a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica con el fin de atender los apoyos a las I.E. y en vista que se han reanudado las labores escolares en diferentes Instituciones Educativas es que el despacho de esta Sub Gerencia aprueba y reitera el apoyo solicitado para la adquisición de (01) aula prefabricadas de 6m.x 8m. y por ende remite el informe a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización para solicitar opinión presupuestal;

Que, el proveído N° 00000792-2023/SGPPYR/MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y al mismo tiempo con el informe N° 00000200-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM de la Unidad de Presupuesto donde indican que la solicitud de apoyo con la adquisición de (01) módulo prefabricado se habilitará con el crédito presupuestario hasta por el monto de S/7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) vía Ampliación Interna del Plan Operativo Institucional 2023 a través de una Nota de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático (Créditos y Anulaciones) para su otorgamiento deberán de contar con la debida aprobación del Pleno del Concejo Municipal, de acuerdo a sus atribuciones;

Que, el Informe N° 00000379-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se ponga en consideración en sesión Municipal para su deliberación, y en uso de sus atribuciones decidan sobre el

apoyo en calidad de donación de (01) módulo prefabricado para el nivel inicial de 6m x 8m , a favor de la Institución Educativa Inicial "Santa María de la Colina" por el monto de S/7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) vía Ampliación Interna del Plan Operativo Institucional a través de una Nota de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático (Créditos y Anulaciones) Asimismo, en caso de ser favorable deberá encargarse a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica para que, en coordinación con la Unidad de Logística, efectúe la adquisición de los bienes y estos sean entregados formalmente a la institución beneficiaria;

Que, mediante Dictamen N° 0023-CORIECRYD-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional. Educación, Cultura, Recreación y Deporte opina declarar procedente por UNANIMIDAD en calidad de donación de (01) módulo prefabricado para el nivel Inicial de 6m x 8m , a favor de la Institución Educativa Inicial "Santa María de la Colina" por el monto de S/7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, el artículo 9º numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de (01) módulo pre fabricado a favor de la Institución Educativa Inicial "Santa María de la Colina" que asciende a un monto de S/7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica para que, en coordinación con la Unidad de Logística, efectúe la adquisición de los bienes y estos sean entregados formalmente a la Institución beneficiaria.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; y al Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

SR. JENTRY F. HUISA CALAPUJA
ALCALDE